

LEY N° 8706

Irrigación de las pampas de Yauca, de la provincia de Caravelí, con el mayor ingreso de la venta del guano, y asignando al concesionario Don Enrique Gaige un diez por ciento de la extensión de las pampas que queden bajo riego.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que encontrándose en actual trabajo las obras de irrigación de dos mil hectáreas en las pampas de Yauca, de la Provincia de Caravelí, del departamento de Arequipa, es conveniente ampliar el plan de dicha irrigación a seis mil hectáreas comprendidas dentro del denuncia hecho por la Compañía de Irrigación Angascocha Limitada, cuyos derechos han sido transferidos a don Enrique Gaige;

Que habiendo el expresado Gaige aportado capitales para la construcción del dique de Angascocha, y parte de los canales, es de equidad asignarle una participación en dicha irrigación;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Del mayor ingreso proveniente de la venta del guano en la presente campaña, se destinará la suma de seiscientos mil soles oro (S/. 600.000.00), para llevar a cabo la ampliación de las obras de irrigación de las pampas de Yauca.

Artículo 2°—Asígnase a don Enrique Gaige concesionario de la obra de irrigación expresada, un diez por ciento (10%) de la extensión de las pampas que queden bajo riego con dicha ampliación.

Artículo 3°—El sobrante de las pampas irrigadas que queda a beneficio del Estado, será parcelado en lotes no mayores de cincuenta hectáreas.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintún días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurlado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Baza, Ministro de Fomento y Obras Públicas,

Roque A. Saldías, Ministro de **Marina y Aviación**.

G. Almenara, Ministro de **Salud Pública, Trabajo y Previsión Social**.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintún días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Benjamín Roca.